



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Acuerdo De Concejo

N.º 045-2024-MDSR

San Ramón, 22 de julio del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04 celebrado el 22 de julio del 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

La Carta N° 001-2024/MPRA, con Exp. Adm. N° 7149, suscrito por la regidora Maripaz Pierina Rafael Aquino, Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos y Locales, sobre el accidente fatal, suscitado en la fecha sábado 20 de julio del presente año, con el camión recolector dando como resultado una persona fallecida, por lo cual los familiares desean apoyo con la exoneración del pago de nicho.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹ Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: “Las autoridades

¹ **Artículo Único.** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)
Artículo 194°.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas”.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 3 y 4 del Artículo 195° de nuestra Carta Magna prevé que los gobiernos locales pueden; “3. Administrar sus bienes y rentas”. “4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley”.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala que; es atribución del concejo municipal aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de la entidades públicas o privadas sin fines de lucro y (...).

Que, la donación es un acto jurídico a través del cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, servicio y/o dinero;

Que, visto en sesión extraordinaria de concejo N° 04-2024 de fecha 22 de julio de 2024 la Carta N° 001-2024/MPRA, con Exp. Adm. N° 7149, suscrito por la regidora Maripaz Pierina Rafael Aquino, Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos y Locales, sobre el accidente fatal, suscitado en la fecha sábado 20 de julio del presente año, con el camión recolector dando como resultado una persona fallecida, por lo cual los familiares desean apoyo con la exoneración del pago de nicho

En éste sentido, después de un amplio debate al respecto y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto por unanimidad a favor, los señores regidores, asistentes a la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04 de fecha 22 de julio del 2024, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR la DONACIÓN** de un nicho ubicado en el Cementerio General de San Ramón de las siguientes características:

- Nicho 20
- Letra A
- Piso 1°
- Ubicado en el pabellón San Ramón Nonato

El mismo que tiene un costo de S/. 2,715.83, más el costo de derecho de entierro en la suma de S/. 20.00, que servirá para el entierro de la que en vida fue señora Kathy Yovana Soto Cuadrado de Huamán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Carrión Wissar
ALCALDE

Distribución:
GSPL
SGMercado, Camal y Cementerio
OTI
c.c. Arch